

administración local**AYUNTAMIENTOS****SOLANA DEL PINO****ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa del Cementerio Municipal de Solana del Pino, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Artículo 2º. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal: tales como concesión y ocupación de nichos, movimiento de lapidas, colocación de lapidas, veras, adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, cambio de propiedad, enterramiento, apertura y cierre de nicho y cualesquiera otros que, de conformidad con el ordenamiento jurídico sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

La cuota tributaria se determinará conforme al artículo 5 de la presente ordenanza, para la asignación de nichos, tanto para enterramiento inmediato como para reserva. Solo podrán hacer reserva de nichos las personas físicas únicamente para el enterramiento del solicitante, sus ascendientes y/o descendientes directos y/o cónyuge, ya que el objetivo de la reserva es el agrupamiento de familiares en una misma zona de enterramiento.

Para las personas físicas que opten por efectuar la reserva, tendrá que ser en riguroso orden de situación de nichos disponibles, no pudiendo elegir zonas específicas por su ubicación u otros motivos.

El Excmo. Ayuntamiento de Solana del Pino podrá denegar la reserva en caso de que existan menos de 5 nichos vacíos, en aras de salvaguardar espacios para posibles fallecimientos inminentes, que hagan preciso contar con los mismos, en tanto en cuanto se construyeran nuevos.”

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Solana del Pino, a 31 de agosto de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Poyatos de Marcos.

Anuncio número 2295